

ORTP – Oficio 898-2017
Guatemala,
03 de enero 2018

Licenciado
Edgar Aníbal Gómez
Coordinador de la Unidad de Administración
Financiera
UDAF

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Unidad de Administración Financiera



Firma: _____ Hora: 13:16

Licenciado Gómez:

Por este medio me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que según Decreto 101-97 específicamente en lo que se refiere al artículo 17 TER "Informes en Sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República" **inciso a)** Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. Esta Unidad Ejecutora:

SI TUVO EJECUCION PRESUPUESTARIA

En el mes de diciembre 2,017

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, muy atentamente.


Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 14 JUN 2017

ACUERDO MINISTERIAL No. 780-2017

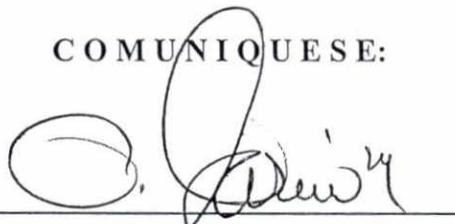
EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

En uso de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20, 23 y 27 literales a), c) y f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 1 de su Reglamento.

ACUERDA:

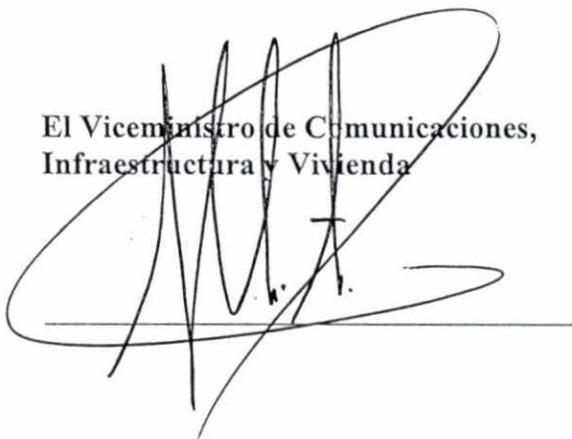
APROBAR LAS NUEVE [9] CLÁUSULAS de que consta el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-**, celebrado con fecha nueve (9) de junio del año dos mil diecisiete (2017), entre el Ingeniero **JOSÉ LUIS BENITO RUÍZ**, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación otorgada por el Señor Ministro del Ramo, y el Licenciado en Economía **MARCO TULIO CAJAS LÓPEZ**, en su calidad de Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública. El convenio tiene como objeto **La capacitación y certificación de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo, en cumplimiento a lo estipulado en el oficio circular de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, para el desarrollo y ejecución del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC)**, el presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, finalizando el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). "EL MINISTERIO" se compromete a realizar los pagos correspondientes acordados en el plan de trabajo, para lo cual el -INAP-, extenderá como comprobante de pago los respectivos recibos 63-A2 y de acuerdo a los requisitos financieros establecidos por ambas instituciones.

COMUNIQUESE:


Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



José Luis Benito Ruiz
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Reg. No. _____ OF. No. _____
REF. /JAAR/pc

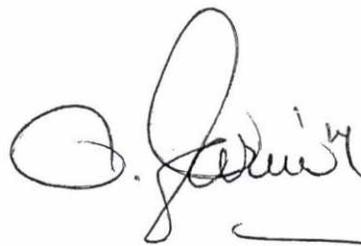
AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 09 de junio de 2017

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que este Despacho lo delega para que suscriba Convenio Interinstitucional con el Licenciado en Economía **MARCO TULLIO CAJAS LÓPEZ**, en su calidad de **Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública**. El convenio tiene como objeto **La capacitación y certificación de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo, en cumplimiento a lo estipulado en el oficio circular de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, para el desarrollo y ejecución del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC)**, el presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, finalizando el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **“EL MINISTERIO”** se compromete a realizar los pagos correspondientes acordados en el plan de trabajo, para lo cual el -INAP-, extenderá como comprobante de pago los respectivos recibos 63-A2 y de acuerdo a los requisitos financieros establecidos por ambas instituciones.

Atentamente,



Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



Ingeniero
José Luis Benito Ruiz
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Su Despacho.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) junio del año dos mil diecisiete (2017), **NOSOTROS: JOSE LUIS BENITO RUIZ**, de treinta y nueve [39] años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, colegiado activo número catorce mil cuatrocientos diez [14,410], con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil ochocientos veintiuno espacio cero ciento uno [2674 19821 0101] emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala –RENAP-, actúo en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación conferida por el Señor Ministro del Ramo en oficio de fecha nueve [9] de junio de dos mil diecisiete [2017], personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos [2] de fecha veinte [20] de enero de dos mil dieciséis [2016], y con el acta número veinticinco guión dos mil dieciséis [25-2016] de fecha veintiuno [21] de enero de dos mil dieciséis [2016] donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentado en los folios ciento noventa y siete [197] y ciento noventa y ocho [198] del Libro de Actas de la Sección de Personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L₂ dieciséis mil ochocientos treinta y siete [L₂ 16837] de fecha cuatro [4] de agosto de dos mil once [2011]. Y por la otra parte comparece **MARCO TULIO CAJAS LÓPEZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (2486 38688 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública**, en lo sucesivo denominado “**EL INAP**”, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-; calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número noventa y uno (91) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha siete de junio del dos mil dieciséis; y b) Certificación extendida por el Departamento de Recursos Humanos, del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero veinticuatro guión dos mil dieciséis (024-2016), de fecha diez de junio del dos mil dieciséis, que obra a folios números 25 y 26, la cual se encuentra registrada



bajo el número cero cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve (048889) de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diez (2010), ante Contraloría General de Cuentas. Nosotros los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-** para lo cual:

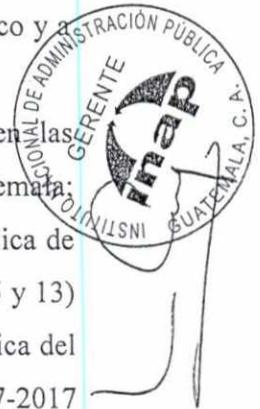
ACORDAMOS:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, denominado "EL MINISTERIO" y -EL INAP-, es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestación de servicios destinados al Sector Público y a la sociedad en general.

SEGUNDO. BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículo 193 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 19 numeral 14 y 31 bis del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; Artículos 1, 2, 5, 6 (numeral 5 y 13) y 14 del Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y Oficio Circular número DSGP-97-2017 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Jimmy Morales.

TERCERO. OBJETIVO: La capacitación y certificación de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo, en cumplimiento a lo estipulado en el oficio circular de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, referido en la cláusula anterior del presente convenio, para el desarrollo y ejecución del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC).

CUARTO. COMPROMISOS: A) "EL MINISTERIO" se compromete a lo siguiente: A.1) Nombrar a un funcionario como enlace para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen conforme el plan de trabajo derivado del presente convenio; A.2) Asegurar la participación del personal designado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en las actividades conjuntas dentro de la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los servidores públicos del Organismo



Ejecutivo (SNCC); **A.3)** Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con el INAP para la realización del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC); **A.4)** Transferir los fondos que financien el plan de trabajo acordado por ambas partes.

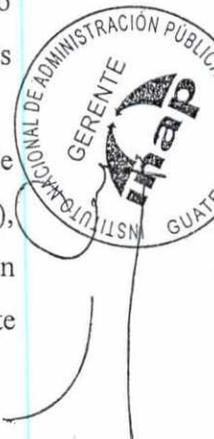
B) -El INAP- se compromete a lo siguiente: **B.1)** Nombrar a un funcionario como enlace para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen conforme el plan de trabajo derivado del presente convenio; **B.2)** Proporcionar las capacitaciones de los cursos preparatorios para la certificación de los funcionarios y empleados, en el entendido que el certificado de conocimientos se obtiene de manera personal al haber superado las pruebas de evaluación; **B.3)** Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con “EL MINISTERIO” para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC) en dicha entidad.

QUINTO. CONDICIONES DE PAGO: “EL MINISTERIO” se compromete a realizar el pago correspondiente acordado en el plan de trabajo, para lo cual el –INAP–, extenderá como comprobante de pago los respectivos recibos 63-A2 y de acuerdo a los requisitos financieros establecidos por ambas instituciones.

SEXTO. ANEXOS TÉCNICOS: Para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC), ambas partes acordamos elaborar el Plan de Trabajo y los documentos técnicos que sean necesarios, los cuales tendrán la categoría de anexos técnicos y componentes del presente convenio.

SEPTIMO. CONDICIONES GENERALES:

- A) Validez del presente Convenio:** Para que tenga validez el presente convenio, deberá ser firmado y sellado por los representantes legales de ambas Instituciones, debiendo incluir los logotipos institucionales y tendrá plena validez a partir de la firma de las partes.
- B) Período de vigencia:** El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción finalizando el veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.
- C) Ampliación del convenio y modificaciones:** El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de cruce de cartas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previo a su vencimiento.
- D) Resolución de controversias:** Cualquier controversia de interpretación, aplicación, o de otra índole, relacionado al presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre

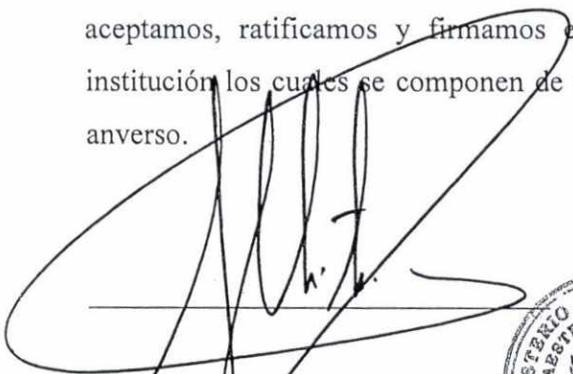


las partes signatarias mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado.

- E) **Terminación anticipada:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el plazo de este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.
- F) **Identificación Institucional:** En la ejecución de las actividades del plan de trabajo se acuerdan que deben utilizarse los nombres y logotipos de ambas partes tanto en materiales impresos y digitales.

OCTAVO. NOTIFICACIONES: Las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: a) “EL MINISTERIO”, la octava [8ª] avenida y quince [15] calle zona trece [13] de esta Ciudad; b) -EL INAP- Dieciocho (18) calle, Boulevard los Próceres dieciséis guión cuarenta (16-40) de la zona 10, Ciudad de Guatemala.

NOVENO. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados los representantes de “EL MINISTERIO” y -EL INAP-, aceptamos el contenido del presente convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución los cuales se componen de cuatro (4) hojas cada uno útiles únicamente en su lado anverso.



José Luis Benito Ruiz
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

